



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 031 -2021

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el** Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que** el Art. 5. del COOTAD- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

**Que** el Art. 50 del COOTAD. Literal k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán



## Gobierno Municipal del cantón Morona

autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y literal s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;...” El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 55, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; “...literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos.

**Que**, el Art. 126, establece la “gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos”. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el Art. 145 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0182-M, de fecha 05 de febrero del 2021, suscrito por la Abg. Verónica Idrovo en la que remite el informe jurídico para la firma del convenio con el Gobierno Provincial de Morona Santiago para que se remita a la sesión de Concejo en la que concluye: “ En tal virtud de la petición formulada por el Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Morona GAD, quien ha solicitado lo referido previamente es prestar los servicios públicos de vialidad para la ejecución del proyecto construcción del asfaltado de calles de la ciudad de Macas, en una longitud total de 3895.86 metros lineales de calles asfaltadas. De acuerdo a los antecedentes técnicos y legales, en concordancia con el Art. 55 a) establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal, ...”literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”, establece las



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Por tanto, al ser un Convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de competencias avalado por el área técnica, ....De acuerdo al proyecto el Gobierno Provincial invertirá en la colocación de la carpeta asfáltica de las referidas calle un valor de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 DÓLARES AMERICANOS, cuyo valor será devengado por el Gobierno Municipal en el mantenimiento de las vías rurales, para lo cual adjunto borrador del referido instrumento legal con la finalidad de que se remita al Concejo Municipal para la respectiva autorización de conformidad al Literal n) del COOTAD.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-0239-M, de fecha 29 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Alcalde del Cantón Morona en la que remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización remite la firma al señor Alcalde del Convenio de Cooperación Interinstitucional y delegación de competencias entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Provincial de Morona Santiago para la construcción del asfaltado de las calles de la ciudad de Macas para que se inserte como punto dentro del orden del día para aprobación.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GOPM-2021-0026-OF de fecha 28 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Salvador López Director de Gestión de Obras Públicas en la que remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización remite el proyecto para el asfaltado de las calles de la ciudad de Macas mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional y delegación de competencias entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Provincial de Morona Santiago para la construcción del asfaltado, para que se inserte como punto dentro del orden del día para aprobación. En tal virtud de la petición formulada por el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Morona GAD, quien ha solicitado lo referido previamente, es prestar los servicios públicos de vialidad para la ejecución del proyecto de construcción del asfaltado de calles de la ciudad de Macas, en una longitud total de 3895.86 metros lineales de calles asfaltadas. De acuerdo a los antecedentes técnicos y legales, en concordancia con el Art. 55 a) establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y autorización de la firma al señor Alcalde del Convenio de Cooperación Interinstitucional y delegación de competencias entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Provincial de Morona Santiago para la construcción del asfaltado de las calles de la ciudad de Macas.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MACAS.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 10 de febrero de 2021.**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**